

JUNTA DE ANDALUCÍA
DEL ESTADO

06/2003



CONSEJERÍA DE SALUD
Dirección General de Salud Pública y Participación

5A9275781

ACEITUNAS GUADALQUIVIR S.A.
CAMINO DE LA ALCOBA S/N
MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA)

Referencia: MAE/JAC/MFV/mg 1-4802
Fecha: Sevilla, 14 de Mayo de 2.002
Asunto: Registro Sanitario de Alimentos

De conformidad con lo que determina el artículo 10º del Real Decreto 1712/91 de 29 de noviembre, y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 6º del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, esta Dirección General AUTORIZA el/la CONVALIDACIÓN de la industria de referencia, quedando registrada con los siguientes datos:

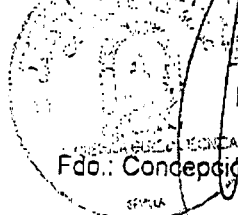
Nombre o Razón Social: ACEITUNAS GUADALQUIVIR S.A.	Nº de Registro Sanitario: 21.0001094/SE
Domicilio Social, Localidad y Provincia: CAMINO DE LA ALCOBA S/N MORÓN DE LA FRONTERA (41520)	SEVILLA
Domicilio Industrial, Localidad y Provincia: CAMINO DE LA ALCOBA S/N MORÓN DE LA FRONTERA (41520)	SEVILLA
Actividad: Fabricación y/o Elaboración y/o Transformación de: Aceitunas. Envasado de: Aceitunas. Importación de: Aceitunas.	
Productos objeto de asiento (en su caso):	
Clave	Categoría/Actividad:
21	01/03 02/03 05/03

CONDICIONES DE AUTORIZACIÓN:

- Esta autorización sanitaria queda condicionada al trámite de Informe Ambiental si procede, y al cumplimiento de la normativa ambiental vigente en cada momento, según lo preceptuado en el artículo 7 del Decreto 153/1996 de 30 de abril de 1996, en el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental.
- Asimismo, la presente autorización deberá ser convalidada a solicitud del interesado a los 5 años, o antes si se produjeran modificaciones en las instalaciones o procesos fundamentales, a tenor del artículo 9 del R.D. 1712/91 de 29 de noviembre.
- Las Instalaciones, el Proceso de Fabricación y/o Elaboración y/o Transformación, las Normas de Calidad, el Envasado, el Etiquetado y la Rotulación de los Productos SE AJUSTARÁN -en todo momento- a la Legislación Vigente.
- Según lo dispuesto en el artículo 3º del R.D. 2207/1995 de 28 de diciembre, se deberán implantar los sistemas de autocontrol de acuerdo con los principios en los que se basa el HACCP.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, con la indicación de que contra la misma y de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabe recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes.

LA DIRECTORA GENERAL
P.S. LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
(Resolución del Viceconsejero de Salud de 22 de Abril de 2002)



Fdo.: Concepción Beperra Bermejo.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD

Dirección General de Salud Pública y Participación

AGUAS DE LANJARON S.A.
PARAJE FUENTEAPORTA S/N
LANJARÓN (GRANADA)

Referencia: MAE/JP/MFV/jcc 1-6044

Fecha: Sevilla, 14 de Julio de 2.003

Asunto: Registro Sanitario de Alimentos

De conformidad con lo que determina el artículo 10º del Real Decreto 1712/91 de 29 de noviembre, y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 6º del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, esta Dirección General AUTORIZA el/la **CONVALIDACIÓN** de la industria de referencia, quedando registrada con los siguientes datos:

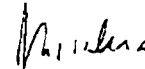
Nombre o Razón Social: AGUAS DE LANJARON S.A.		Nº de Registro Sanitario: 27.0000009/GR
Domicilio Social, Localidad y Provincia: RECOGIDAS 37 2ª		GRANADA (18005) GRANADA
Domicilio Industrial, Localidad y Provincia: PARAJE FUENTEAPORTA S/N		LANJARÓN (18420) GRANADA
Actividad: Envasado de: Agua mineral natural.		
Productos objeto de asiento (en su caso):		
Clave	Categoría/Actividad:	
27	02/02	

CONDICIONES DE AUTORIZACIÓN:

- Esta autorización sanitaria ampara exclusivamente a los productos alimenticios tal como vienen definidos en el artículo 2 del Reglamento (CEE) 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero.
- Asimismo, la presente autorización deberá ser convalidada a solicitud del interesado a los 5 años, o antes si se produjeran modificaciones en las instalaciones o procesos fundamentales, a tenor del artículo 9 del R.D. 1712/91 de 29 de noviembre.
- Las Instalaciones, el Proceso de Fabricación y/o Elaboración y/o Transformación, las Normas de Calidad, el Envasado, el Etiquetado y la Rotulación de los Productos SE AJUSTARÁN -en todo momento- a la Legislación Vigente.
- Según lo dispuesto en el artículo 3º del R.D. 2207/1995 de 29 de diciembre, se deberán implantar los sistemas de autocontrol de acuerdo con los principios en los que se basa el HACCP.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, con la indicación de que contra la misma y de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabe recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Salud, en el plazo de un mes.

LA DIRECTORA GENERAL


 Fdo.: Mª Antigua Escalera Urkiaga